CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 007-2026.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA. - NIT. No 899.999.707-8. R/L: JUAN CARLOS MARTIN CAVIEDES. - C.C. No3.104.351 Alcalde Municipal.
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	*FUNDACION IMIX* *NIT: 900.265.071 - 5* *R/L: EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON* *C.C. No. 38.224.196*
OBJETO	*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO, DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS PROMOCION DE BUENOS HABITOS ALIMENTICIOS Y ENTREGA DE UN PAQUETE ALIMENTICIO A LA POBLACION MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA.*
VALOR CONVENIO	SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($642.840.000)
APORTE DEL MUNICIPIO	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($449.988.000)
APORTE DE LA FUNDACIÓN	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($192.852.000)
PLAZO	SEIS (6) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR.	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN.	24 DE JULIO DE 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, le informo que el **MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA** identificado con NIT. No. 899.999.707-8, representado legalmente **JUAN CARLOS**

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

MARTIN CAVIEDES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.104.351 expedida en Nilo Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde municipal de NILO Cundinamarca, elegido popularmente para el periodo constitucional 2024 – 2027 y posesionado legalmente según acta de fecha 15 de Diciembre de 2023 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo Cundinamarca, facultado para contratar y debidamente autorizado para celebrar convenios y convenios municipales de conformidad con el numeral 5 del Literal D, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, mediante el presente documento acepta la propuesta presentada por la **FUNDACION IMIX** con NIT 900.265.071 - 5, representado legalmente por la señora EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON con cedula de ciudadanía No. 38.224.196, actuando en nombre de la fundación, se suscribe convenio de asociación cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO, DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS PROMOCION DE BUENOS HABITOS ALIMENTICIOS Y ENTREGA DE UN PAQUETE ALIMENTICIO A LA POBLACION MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA al haber sido la propuesta cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y realiza aportes por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($192.852.000), correspondiente al 30%. y después de haber cumplidos con los requisitos dispuesto en el proceso competitivo ESAL 007-2026, El presente documento y la oferta presentada constituyen para todos los efectos, el convenio celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución de este. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO, DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS PROMOCION DE BUENOS HABITOS ALIMENTICIOS Y ENTREGA DE UN PAQUETE ALIMENTICIO A LA POBLACION MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. -** LA ESAL se compromete para con el municipio de Nilo Cundinamarca a realizar las acciones necesarias con el fin de cumplir el objeto contractual, el cual se enmarca en AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO, DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS PROMOCION DE BUENOS HABITOS ALIMENTICIOS Y ENTREGA DE UN PAQUETE ALIMENTICIO A LA POBLACION MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO:** Los elementos a contratar deberán cumplir con las especificaciones técnicas de lo requerido, conforme se estipuló en los estudios previos; así mismo, fue incluida en la propuesta presentada por LA ESAL, documentos que hacen parte esencial del presente convenio. De acuerdo a las actividades que se relacionan a continuación, tanto del aporte del Municipio, como del aporte propuesto por la Fundación contratista, así:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	META	APORTE DE LA ALCALDIA		APORTE DE LA ESAL		ENTREGABLE
				VALOR	%	VALOR	%	
COMPONENTE ALIMENTARIO	Entrega de Kit Nutricional - Representado en Mercado conforme a	Garantizar la conformación y entrega de un Kit Nutricional, representado en un mercado integrado por alimentos de la canasta básica familiar, de conformidad con la ficha técnica del presente proceso, asegurando el cumplimiento de las especificaciones de calidad, inocuidad, contenido nutricional, cantidades, gramajes y condiciones de empaque requeridas.	2100	$ 449.988.000	70%			Planillas de Entrega, Listados, Informe de actividades y regist fotografico

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

COMPONENTE DE DIAGNOSTICO NUTRICIONAL	Valoración del estado nutricional de la población beneficiaria	Realizar la valoración nutricional de la población beneficiaria mediante la aplicación de instrumentos de evaluación, toma de medidas antropométricas (peso, talla e índice de masa corporal, cuando aplique), identificación de factores de riesgo nutricional y caracterización de los hábitos alimentarios, con el fin de establecer una línea base que permita orientar las acciones de apoyo alimentario y promover el seguimiento al estado nutricional de los beneficiarios.	2.100 valoraciones nutricionales realizadas (o el número de beneficiarios del convenio)			$ 76.000.000,00	12%	Base de datos de beneficiarios valorados. • Formatos de valoración nutricional diligenciados. • Consolidado de resultados del diagnóstico nutricional • Informe técnico con el análisis del estado nutricional de la población atendida. • Registro fotográfico de las jornadas de valoración
	Personal Idoneo	Garantizar la vinculación y disponibilidad del talento humano requerido para la ejecución del Convenio de Asociación, conformado por personal idóneo, con la formación académica, experiencia y competencias necesarias para desarrollar las actividades técnicas, operativas, administrativas y logísticas del proyecto, asegurando el cumplimiento eficiente de los objetivos, metas y resultados previstos	Meta: Disponer y mantener durante toda la ejecución del convenio el 100% del equipo de trabajo, conformado , 1 Nutricionista Dietista, 3 Auxiliares de Enfermeria			$ 26.852.000,00	4%	Hojas de vida del personal vinculado. Copias de títulos académicos y certificados de experiencia. Tarjetas profesionales y certificados de inscripción en los registros correspondientes (cuando aplique). Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social. Contratos o documentos que acrediten la vinculación del personal. Planillas o registros de asistencia del personal a las actividades programadas.
	Equipos Antropometricos	Disponer de los equipos antropométricos requeridos: Garantizar la disponibilidad de los equipos antropométricos necesarios, debidamente calibrados y en óptimas condiciones de funcionamiento, para la toma de medidas antropométricas de la población beneficiaria, asegurando la precisión de la información utilizada en el diagnóstico nutricional.	1			$ 20.000.000,00	3%	Báscula digital para adultos. Báscula pediátrica (cuando aplique). Tallímetro portátil o fijo. Infantómetro (para menores de dos años, cuando aplique). Cinta antropométrica flexible. Cinta métrica para perímetro braquial y perímetro abdominal (cuando aplique). Formatos de valoración nutricional y registro de información. Elementos de bioseguridad para el personal de salud.
TRANSPORTE ESPECIALIZADO - LOGISTICA	Garantiza el servicio de transporte especializado de alimemtos coofmr a la normtividad legal vigente	El oferente acredita la propiedad, y la disponibilidad mediante contrato de arrendamiento o leasing, de mínimo (2) vehículos tipo furgón modelo 2015 con capacidad de carga mínima de tres (3) toneladas cada uno. Los vehículos deberán cuentan con sistema de refrigeración (Thermo King o equivalente en óptimas condiciones de funcionamiento, que garantice el transporte de los alimentos bajo las condiciones higiénico-sanitarias, de almacenamiento y de temperatura requeridas para preservar la calidad, inocuidad y cadena de frío de productos como verduras, frutas, lácteos y demás alimentos que hagan parte de la ejecución del contrato	2			$ 35.000.000,00	5%	• Caracterización del Vehículo • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente • Revisión técnico mecánica vigente • Licencia de Transporte • Tarjeta de Afiliación del Vehículo • Póliza de Responsabilidad • Certificado de Fumigación de los vehículos (Resolución y fichas técnicas de la entidad encargada) • Certificación de Kit de Carretera • Hoja de Vida del conductor con los respectivos soportes • Certificado de Manipulación de Alimentos, exámenes paraclínicos y curso de alturas de los conductores y ayudas • Registro Fotográfico de Vehículo donde se evidencia placa, sistema de Thermo King y estado del mismo.

BODEGAJE ESPECIALIZADO	Garantiza el servicio de Bodegaje Especializado de almacenamiento de Alimentos	Garantizar la disponibilidad de una bodega especializada con la capacidad física, operativa y de refrigeración necesaria para la recepción, almacenamiento, conservación, alistamiento y despacho de los alimentos objeto del contrato, asegurando el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, el mantenimiento de la cadena de frío y la entrega oportuna a los Centros Vida, con el fin de preservar la calidad, inocuidad y seguridad de los productos durante toda la ejecución contractual	1			$ 35.000.000,00	5%	• Contrato de arrendamiento vigente igual o superior al plazo de ejecución del contrato • Certificado de tradición y libertad del inmueble, • Ficha técnica del cuarto de refrigeración, • Ficha técnica del cuarto de congelación. • Registro fotográfico de los cuartos de refrigeración y congelación • Registro fotográfico de la bodega. • Plan de Saneamiento Básico. • Acta o certificado de inspección sanitaria la bodega • Concepto sanitario emitido por la autoridad sanitaria competente.
TOTALES				$ 449.988.000,00	70%	$ 192.852.000,00	30%	

APORTES	VALORES	PORCENTAJE
APORTE DE LA ALCALDIA DE NILO	$ 449.988.000,00	70%
APORTE DE LA ESAL	$ 192.852.000,00	30%
TOTALES	**$ 642.840.000,00**	100%

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso. El convenio se ejecutará a monto agotable, en atención a que el número de adultos mayores beneficiarios puede variar. previa aprobación de las garantías por parte del despacho municipal **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA -** La vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución de este y cuatro (04) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones a la ESAL y/o a la liquidación del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN -** LA ESAL se compromete a ejecutar el objeto del convenio en El lugar de ejecución del convenio se llevará a cabo en el municipio de Nilo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ESAL. 1. OBLIGACIONES GENERALES.** Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, **LA ESAL** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, en desarrollo del convenio tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: **1.** Cumplir con el objeto del CONVENIO con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual implica que no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del EJECUTOR con el Municipio. **2.** Cancelar oportunamente sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de ejecución contractual, y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho. **5.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más, y presentarse en la Alcaldía Municipal cuando sea requerido. **8.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el EJECUTOR deberá mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. **9.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** En el marco del objeto del Convenio de Asociación a suscribir, el operador deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir integralmente con el objeto, alcance y condiciones del convenio, dentro de los plazos establecidos y conforme a las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo. **2.** Ejecutar cada una de las actividades contempladas en las condiciones técnicas, garantizando su adecuada implementación en beneficio de la población objeto. **3.** Aportar recursos en especie y/o dinero que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del convenio, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, generando un mayor impacto en la población beneficiaria. **4.** Destinar la totalidad de los recursos aportados por el Municipio de Nilo exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio, conforme a lo establecido en el estudio previo. **5.** Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados esperados del convenio. **6.** Contar con la capacidad operativa, técnica y logística necesaria para la adquisición, almacenamiento, empaque, transporte y entrega de los paquetes alimentarios, en los sitios definidos por el supervisor del convenio. **7.** Presentar informes mensuales y un informe final al supervisor del convenio, en los formatos institucionales definidos, que den cuenta del avance, ejecución, seguimiento y resultados del convenio, acompañados de los respectivos soportes documentales físicos y digitales. **8.** Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, la vinculación del personal requerido, así como la celebración de contratos y adquisición de bienes e insumos necesarios para la ejecución del convenio, sin que se genere relación laboral o responsabilidad alguna para el Municipio de Nilo. **9.** Ejecutar los recursos conforme a las especificaciones técnicas y financieras establecidas, sin que se acepten como soportes de ejecución gastos no relacionados directamente con el objeto del convenio. Cualquier erogación adicional será asumida por la entidad asociada. **10.** Presentar al supervisor las hojas de vida del personal vinculado, garantizando el cumplimiento de los perfiles y requisitos técnicos exigidos. **11.** Realizar la entrega de dos mil cien (2.100) paquetes alimentarios, debidamente empacados en condiciones que garanticen la inocuidad y calidad de los alimentos, evitando cualquier tipo de contaminación. **12.** Ejecutar acciones de tamizaje nutricional y seguimiento a por lo menos el diez por ciento (10%) de los beneficiarios del convenio. **13.** Disponer de la logística y el personal necesario para la entrega de los paquetes alimentarios, la cual se realizará en tres (3) puntos o zonas estratégicas del municipio, definidos por la supervisión. **14.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las disposiciones normativas aplicables, en especial las relacionadas con la ejecución de programas sociales y atención a población vulnerable. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este Convenio. El Municipio se obliga a:

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el EJECUTOR para la realización de las actividades contratadas. **2.** Realizar la supervisión del CONVENIO. **3.** Cumplir con los pagos que se deriven del CONVENIO. **4.** Entregar en forma oportuna los documentos o pruebas que tenga en su poder el municipio para el cumplimiento del objeto del CONVENIO. **5.** Todas aquellas que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto pactado. **CLÁUSULA NOVENA: VALOR-** El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($642.840.000), de acuerdo con los siguientes aportes: Aporte del municipio por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($449.988.000), y un Aporte de la fundación de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($192.852.000), incluidos IVA, demás impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del convenio, de conformidad con los lineamientos plasmados en el estudio previo, sus anexos y la propuesta presentada. **CLÁUSULA DÉCIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. –** El convenio se perfecciona con la firma de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA. Para la ejecución del convenio se requiere: **a.** Expedición del Registro Presupuestal por parte del municipio. **b.** La aprobación previa de las garantías por el despacho municipal. **c.** Suscripción del acta de inicio. **d.** Las demás establecidas en los Estudios Previos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las obligaciones que se contraen por parte del municipio con ocasión de este proceso de selección y el convenio que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia del año 2026, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detalla:

NO. CDP	2026000239
FECHA	31 de marzo de 2026
RUBRO	2.3.41.4103017.2.3.2.02.02.0 - Servicio de entrega de raciones de alimentos INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.
FUENTE	1.3.3.1.00.9031-R.B. RECURSOS PROPIOS
PROG.	4103
PROD.	4103017
META	4103017000
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000)

NO. CDP	2026000241
FECHA	31 de marzo de 2026
RUBRO	2.3.41.4104008.002.2.3.2.02.009.410400800.1.3.3.3.20.002 - CENTROS DIA
FUENTE	1.3.3.3.20.002 -R.B. ESTAMPILLAS - PRO ANCIANO
PROG.	4104
PROD.	4104008
META	410400800
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000)

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. – el valor total del convenio incluye IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones municipales, seguros, salarios, prestaciones sociales y demás tributos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el tipo de contribuyente. El MUNICIPIO girará su aporte, previa disponibilidad del PAC, de la siguiente manera: un primer desembolso contra la presentación y aprobación del plan de inversión y la constitución y aprobación de las garantías exigidas. El MUNICIPIO pagará al ASOCIADO el valor correspondiente a su aporte, así: Mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades. En todo caso, los desembolsos se efectuarán conforme al PAC y a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda Municipal. Para la realización de cada pago, se requerirá la presentación por parte del asociado de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, informes de ejecución, cuenta de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales y la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos, el municipio de Nilo (Cundinamarca), efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, en todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Corresponde a la ESAL, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del convenio o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan a la ESAL, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o ESAL. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El citado pago se efectuará mediante abono automático en la Cuenta Bancaria que para el efecto indique LA ESAL, allegando la correspondiente certificación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE NILO. -** LA ESAL mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. -** LA ESAL se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por EL MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del presente convenio. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio, la solución de estas se hará de común acuerdo. En su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un convenio regido por la Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 constitucional. La Ley 80 solo aplica de forma subsidiaria, LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente clausulado y convenio y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y LA ESAL. Por lo tanto, el presente convenio no genera relación laboral alguna, ni restringe el derecho autónomo y libre de la profesión u oficio de la ESAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. – Por la naturaleza del convenio y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia, control y supervisión será ejercida por la secretaria de Inclusión Social y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas sin que ello releve a la ESAL su responsabilidad. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y/o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada al MUNICIPIO de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 11 de 2021 del 29 de enero de 2021, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del municipio y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: **1.** Elaborar y suscribir el acta de inicio. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual. **4**. Revisar y avalar la constancia de ingreso al almacén municipal, donde certifican el recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte de LA ESAL de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. **8**. Publicar en el SECOP II y enviar el original del acta de inicio al día hábil siguiente a la suscripción de esta, al Área de Contratación, para que repose en la carpeta del convenio. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser diligenciada en el portal de conformidad con las guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. **9.** Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **10**. Exigir a la ESAL mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del convenio, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados. **11.** Una vez vencido el término de ejecución del convenio y en los casos en que se requiera, se debe enviar a la Oficina de Contratación el acta de liquidación de este, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación. **12.** Las señaladas en el manual de contratación del Municipio de Nilo (Cundinamarca). **13.** Realizar mensualmente el seguimiento durante la ejecución del convenio para que el proponente que resulte adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. LA ESAL deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. **14.** Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio. **15**. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, LA ESAL, a su costo deberá constituir a favor del **Municipio de Nilo (Cundinamarca)** identificado con **Nit No. 899.999.707-8** como asegurado y beneficiario, una de las siguientes garantías: 1. Convenio de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por EL MUNICIPIO, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

Cumplimiento general del Convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Convenio	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio
Calidad del servicio prestado en cumplimiento del objeto del presente Convenio.	Hasta la liquidación del Convenio.	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio
Calidad de los Bienes prestado en cumplimiento del objeto del presente Convenio.	Hasta la liquidación del Convenio.	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio	Plazo del Convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Igual al período de ejecución del Convenio	Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del municipio de Nilo (Cundinamarca) **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ESAL deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de LA ESAL el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el convenio se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, LA ESAL se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO SEXTO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD:** Al convenio le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a

suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de LA ESAL, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor de la ESAL, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE NILO-CUNDINAMARCA, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO DE NILO-CUNDINAMARCA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la aprobación del convenio, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. –** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del convenio y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo y demás documentos precontractuales efectuado por el MUNICIPIO; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c) La oferta presentada por LA ESAL; d) Registro Presupuestal y e) Toda la documentación que se surta durante el término de vigencia del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** LA ESAL no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el Convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. La contravención a esta prohibición por parte de la ESAL dará derecho al MUNICIPIO de inmediato a declarar la caducidad del convenio y exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del convenio por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de la ESAL; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una circunstancia justificada que impida la ejecución del convenio, previa comunicación a la ESAL, el municipio podrá efectuar la terminación unilateral del convenio dejando plena constancia de la situación financiera con la que procederá a la liberación de saldos a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. -** El municipio de Nilo (Cundinamarca) procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. -** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Nilo (Cundinamarca) procederá a la publicación del presente convenio el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del convenio, las partes acuerdan Nilo (Cundinamarca) como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN-** Las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente convenio se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: Las que deba realizar el municipio de Nilo (Cundinamarca) se remitirán a:

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA.	FUNDACION IMIX
NOMBRE. JUAN CARLOS MARTIN CAVIEDES	**NOMBRE:** EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON
CARGO. ALCALDE MUNICIPAL	**CARGO:** REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN. CALLE 5 NO 3 -16 – CENTRO – NILO – CUNDINAMARCA.	**DIRECCIÓN:** CRA 3 N° 42 – 91 BARRIO CASA CLUB IBAGUE TOLIMA
TELÉFONO. NA	**TELÉFONO:** (608) 2762372 - 3106196652
EMAIL: contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co	**EMAIL:** fundacionimix@gmail.com

LA ESAL autoriza al municipio de Nilo (Cundinamarca) a notificarlo vía correo electrónico a la dirección proporcionada en la oferta, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con la publicación del presente documento en el portal de contratación SECOP II, se entiende que el oferente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

En constancia de lo anterior, se firma en Nilo (Cundinamarca); al dia 24 del mes de julio de 2026

Proyecto: Aldemar Garcia
Profesional Universitario

Reviso: Marian Bonilla
Asesora Contratación

Aprobó: Deider Mora Ramirez
Jefe oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Diana Avila Avila
Secretaria de Inclusión Social

Aprobó: Juan Carlos Martin Caviedes
Alcalde Municipal